La Reforma





Hidalgo, a la vanguardia en la impartición de justicia



JUICIOS ORALES

- ✓ El juez juzgará en audiencia oral y pública
- ✓ El juez se cerciorará de la defensa adecuada y de salvaguardar derechos y garantías de la víctima y del procesado en las audiencias
- ✓ Todo juicio se desarrollará en presencia del juez, quien deberá escuchar y percibir los argumentos y pruebas presentadas por las partes
- El Ministerio Público y la defensa tendrán igualdad procesal y el juzgador no podrá ordenar pruebas de oficio
- El juez concederá las medidas cautelares y providencias precautorias para la protección a las víctimas del delito
- ✓ El juez sólo condenará cuando exista convicción de culpabilidad



DIRECTORIO

CONTENIDO

28

Mag. Valentin Echavarria Almanza

Coordinador de la Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal en Hidalgo y Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

Dip. Ramón Ramírez Valtierra

Presidente de la Junta de Gobierno de la LXI Legislatura del Congreso del Estado

Lic. Fernando Q. Moctezuma Pereda

Secretario de Gobierno

Lic. Aunard de la Rocha Waite

Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado

Lic. Damián Canales Mena

Secretario de Seguridad Pública de Gobierno del Estado

Prof. Joel Guerrero Juárez

Secretario de Educación Pública del Estado

Lic. Alejandro Straffon Ortiz

Procurador General de Justicia del Estado

Mag. José Manning Bustamante

Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal en Hidalgo y Presidente de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado

Lic. Mario Souverbille González

Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado

Lic. Raúl Arroyo González

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado

Dip. Juan Manuel Camacho Bertrán

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Justicia y Seguimiento sobre las agresiones contra periodistas y medios de comunicación de la LXI Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Juan Francisco Mendoza Guerrero

Presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la LXI Legislatura del Congreso del Estado

Mag. María Brasilia Escalante Richards

Presidenta de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado

Consejero Román Souberville González

Presidente de la Comisión de Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

Consejero Bertino Morales Salomón

Presidente de la Comisión de Investigación y Estudios Jurídicos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

Dr. Ricardo César González Baños

Director del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

La SETEC y el Nuevo Programa de Difusión	3
La atención temprana en procuración de justicia: Un modelo de eficiencia Lic. Alejandro Straffon Ortiz	5
Una visita al Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General de Justicia	7
La importancia de las estrategias y destrezas de litigación en el sistema acusatorio adversarial Dr. Ricardo César González Baños	10
Aristas del Sistema Acusatorio Adversarial	13
El sistema acusatorio adversarial en la educación superior: El reto de su evaluación con un enfoque de competencias Lic. Mario Ernesto Pfeiffer Islas	20
Instituto de Formación Profesional Educación para el cambio	22
La importancia del papel de la policía en el sistema penal acusatorio	26

La Reforma número 5 es una publicación a cargo de la Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal en Hidalgo. El contenido de los artículos es responsabilidad de sus autores. Registro de autoría y certificación en trámite.

Reforma Penal

Lic. Raúl Arroyo

y Derechos Humanos



Mag. Valentin Echavarria Almanza

Coordinador de la Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal y Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo "Cada uno de nosotros sólo será justo en la medida en que haga lo que le corresponde."

- Sócrates

Transparencia, respeto a los derechos humanos, reparación del daño y celeridad... Éstas son algunas de las muchas bondades del Nuevo Sistema de Justicia Penal que será implementado en el estado de Hidalgo, en correspondencia con la reforma constitucional de junio de 2008.

Renovar el sistema tradicional de procuración e impartición de justicia implica atender diversas tareas (desarrollo organizacional, agenda legislativa, capacitación, difusión y prevención del delito) que podrán ser exitosas sólo mediante un adecuado liderazgo y planeación por parte de las autoridades correspondientes, aunadas a la participación activa de todos los hidalguenses.

Por ello, con el objetivo de coordinar los trabajos entre los tres poderes del Estado y promover acciones integrales que permitan poner en funcionamiento la nueva forma de impartir justicia, el 11 de agosto de 2008 se instaló en nuestra entidad la Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal.

La reforma, bien implementada, se traducirá en mayores y efectivos niveles de seguridad, paz y justicia. Además, impedirá la opacidad en la toma de decisiones, permitirá prevenir y combatir eficazmente el delito, mejorará el respeto por los derechos de los involucrados en controversia y fortalecerá, tanto en los procesados como en la ciudadanía, la confianza de que el proceso penal se ha llevado a cabo de manera diligente y profesional.

Con esta visión y atendiendo la encomienda hecha por el Titular del Ejecutivo Estatal, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en el sentido de trabajar arduamente en nuestras respectivas atribuciones, quienes integramos la Comisión Interinstitucional compartimos la convicción de que lograr una evolución de tal magnitud será posible en la medida que cada operador, institución o integrante de la sociedad (policías, peritos, agentes del ministerio público, defensores públicos, jueces, estudiantes de Derecho, medios de comunicación, etc.) desarrollen su tarea dentro del proceso con la mayor eficacia posible. El reto es de todos.

En un ejercicio de difusión para el mejor entendimiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal, la Comisión Interinstitucional pone en manos de Usted, querido lector, el número 5 de *La Reforma*: revista en la que destacadas personalidades y comprometidos estudiosos del tema comparten diversas reflexiones en torno a las características y desafíos del sistema acusatorio adversarial, al igual que el rol e importancia de la policía investigadora, el respeto a los derechos humanos, la justicia alternativa y la atención temprana en la procuración de justicia, entre otros artículos y entrevistas con información útil y precisa.

La SETEC y el Nuevo Programa de Difusión

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene como objetivo redefinir el rumbo en los procesos de comunicación a nivel nacional, con una clara inclinación a estimular el cambio cultural que representa en la sociedad la implementación del Sistema de Justica Penal. En el mes de octubre se realizó el Segundo Foro Nacional de Difusión, marco en el cual nos encontramos con el Mtro. Cuauhtémoc Vázquez de la Vega, director general de Planeación, Capacitación y Difusión de la SETEC, quien habló detalles sobre el Nuevo Programa de Difusión.



Primer Foro Nacional de Difusión



Mtro. Cuauhtémoc Vázquez de la Vega

Homologación

66En el Primer Foro Nacional de Difusión del Sistema de Justicia Penal, los expertos a nivel nacional compartieron experiencias de éxito y sus respectivas áreas de oportunidad. Se realizó en conjunto un análisis FODA de fortalezas y debilidades de cada entidad en los temas de difusión. También se trabajó en armar una misión y una visión respecto del tema de difusión, y en mesas se estructuró un posible proyecto de programa nacional de difusión. Las entidades representadas compartieron sus avances, entre las cuales estuvo presente el Estado de Hidalgo.

En este Segundo Foro Nacional se aterrizó ya el nuevo programa de difusión considerando el cuadrante de avance de implementación de cada entidad, y se trabajó en mesas para que las entidades se vayan ya con una propuesta de difusión seria y concreta para el año que entra. Con esto en sus manos, las entidades ya pueden pedir a la Secretaria Técnica (SETEC) los recursos federales para el tema de difusión en 2013, con base en proyectos homologados a nivel nacional, esto como un objetivo primordial de este Segundo Foro Nacional de Difusión del Sistema de Justicia Penal."

Entidades: ¿cómo hacer difusión del NSJP?

En la SETEC recomendamos que la entidad se ubique en un cuadrante de implementación: etapa inicial, etapa de planeación, etapa de entrada en



Obra teatral presentada por el estado de Hidalgo.

vigencia o etapa de operación; a partir de esto será posible desarrollar una estrategia de difusión. Primero hay que hacer encuestas, hacer sondeos representativos para ver qué tanto la sociedad comprende y acepta el NSJP. Luego, hay que segmentar el mercado: ¿a quién le voy a mandar los mensajes? ¿Qué se va a difundir? ¿Cuál será el objetivo del mensaje? ¿Cuánto tiempo voy a hacer difusión? ¿Qué metas persigo con mis mensajes? Estas preguntas las deben responder las áreas de difusión de las entidades.

Una vez segmentado el público, entonces se implementan las campañas y se deciden los medios: medios masivos, lonas, banners, spots, o estrategias más personales, como encuestas, llamadas telefónicas, correo directo o redes sociales. La etapa de difusión dependerá del cuadrante en el que se encuentre la entidad federativa."

Con miras hacia la implementación del NSJP en el 2016, las entidades están tomando el compromiso de la difusión. Se están dando cuenta que de nada sirve capacitar a los operadores o tener nuevas instalaciones como los Centros de Justicia Alternativa, si no hay difusión hacia la sociedad.

En Hidalgo nos estamos preparando



Hidalgo ha mostrado mucho de su trabajo en difusión a través de diversas experiencias, entre ellas una obra de teatro que se presentó a nivel estatal sobre el NSIP y que dejó un grato sabor de boca. Ahí se abordan los roles específicos de cada operador, se habla, por ejemplo, del nuevo rol del policía y de su capacitación, de ciertas obligaciones que ahora ya tendrá que cumplir; se habla del Ministerio Público, se habla del Perito como quien analiza las pruebas científicamente y de acuerdo a eso toma sus decisiones; se habla de los mediadores y conciliadores como titulares de los Centros de Justicia Alternativa y de cómo se pueden resolver allí muchos asuntos. De igual modo, abarca ampliamente las bondades del NSIP, poniendo especial énfasis en algo muy importante del sistema, que es la mediación, y de cómo un conflicto entre particulares -antes por un proceso penal largo y tortuoso- ahora a través de la mediación las personas en disputa pueden llegar a un arreglo trascendental, a la reparación del daño, a la firma de un contrato, y todo esto abona a una mejor sociedad. Hidalgo es una de las entidades que prácticamente desde hace año y medio está haciendo mucho trabajo de difusión del NSIP.

El NSJP tiene bondades como la oralidad, la publicidad en las audiencias, la inmediación, el debate adversarial, y mecanismos alternos de solución de controversias como la conciliación y la mediación, entre otros. Esto lo deben conocer desde operadores del sistema y servidores público hasta el público en general de todas las edades.

Lic. Alejandro Straffon Ortiz

Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo

La atención temprana en procuración de justicia: Un modelo de eficiencia

En el análisis y discusión de los aspectos intrínsecos a la tan tratada reforma constitucional mexicana en materia de justicia penal, escasamente se ha hablado de una cuestión básica: las transformaciones institucionales y procedimentales que inciden en el ámbito de la procuración de justicia.

Ciertamente, de la institución del Ministerio público (MP) se esperan muy variados cambios no sólo organizacionales sino también de actitud, pudiendo decirse que estamos ante una revolución paradigmática del esquema tradicional de procurar justicia penal. Pero eso no lo es todo, también la sociedad -que al final de cuentas es quien se torna usuaria de los servicios de procuración de justicia- juega un papel importante en este proceso de cambio.

Además de las modificaciones y adecuaciones propias de un sistema procesal de corte acusatorio y oral, dentro de la gran reforma vienen aparejadas sendas adaptaciones del MP. Bien se afirma que el MP ya no es autoridad en la investigación (al menos no en cuanto a la recolección e incorporación de la prueba se refiere), aunque sí lo es, evidentemente, cuando emite decisiones o determinaciones que resuelven su investigación: dos ejemplos de ellas serían la abstención de investigar¹ o la aplicación de un criterio de oportunidad². Aunado a ello, ahora un gran número de Procuradurías Generales de Justicia del país cuentan ya con Centros de Justicia Alternativa, en donde se ofrece a la comunidad la posibilidad de agotar este medio para la solución del conflicto, lo que valga decir, va en creciente aumento de confiabilidad.

Ante este escenario, la interrogante sería ¿cómo dar cauce eficaz a estas nuevas tareas del MP? La respuesta se anticipa claramente con el título

Dicho conforme al sistema hoy todavía vigente: "negarse o dejar de iniciar diligencias de averiguación previa por hechos previstos como delito, cuando sean denunciados o querellados legalmente". Esta conducta actualmente podría ser punible conforme al art. 322, fracción VIII del Código Penal hidalguense.

Véase el art. 21, párrafo séptimo, de la CPEUM.



de nuestro artículo: ahora las Procuradurías deberán integrarse a un esquema organizativo muy diferente al que hasta hoy conocemos. Me refiero en particular a la necesidad de implementar los llamados Centros de Atención o de Decisión Temprana (CAT).

Esta nueva estructura constituirá la "puerta de acceso o de bienvenida" a todos los usuarios del sistema de procuración de justicia. El modelo CAT en esencia se compone de agentes del MP Orientadores, altamente capacitados, que básicamente harán una calificación "temprana" del hecho sometido a su conocimiento, emitiendo alguna de las determinaciones que la nueva ley procesal les permita: sea investigar, reservarse la investigación, aplicar un criterio de oportunidad o inclusive abstenerse de investigar (porque el hecho a todas luces no constituye delito); pero también brindará al público la posibilidad de someter su conflicto a un medio alterno de solución de controversias.

Este es el esquema que desde hace mucho tiempo se buscaba para dar una atención integral, eficaz, pronta, profesional y sobre todo humana; tanto así, que el sistema de planeación democrática del Estado de Hidalgo prevé en el eje respectivo la implementación del sistema de atención temprana, como una respuesta adecuada a las necesidades de modernizar a la institución del MP en el marco de un nuevo sistema de justicia penal.

Estoy convencido de que esta innovación organizacional será de vital importancia para las transformaciones estructurales que nos colocarán en un nivel de confiabilidad muy aceptable entre la sociedad, que es finalmente para quien día con día trabajamos desde el ámbito de la procuración de justicia, pues el modelo CAT tiene como peculiaridad un trato personalísimo entre el MP y la ciudadanía.

Finalmente, un beneficio paralelo de este modelo será, sin duda, contribuir en la erradicación de la impunidad y abatir la llamada cifra negra, así como definir nuevos indicadores de gestión, confiabilidad y satisfacción del servicio que brindan las Procuradurías.

Una visita al Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General de Justicia



a Procuraduría de Justicia del Estado de Hidalgo está ya inmersa en el sistema de Justicia Alternativa como parte del Nuevo Sistema de Justicia Penal. Con una efectividad entre el 78 y el 92 por ciento mensual sobre los casos tratados bajo este esquema, es de destacar la labor de su Centro de Justicia Alternativa sobre todo por tratarse de un sistema que se rige bajo el principio de voluntariedad. El esfuerzo se ha extendido a Tula y Tulancingo desde 2010, y la visión en 2013 es hacia La Huasteca. El maestro Said Escudero, director del centro, ahonda sobre esta manera de democratizar la justicia.

¿Qué tipos de conflictos son juzgados a través de Justicia Alternativa? ¿Cuál es su alcance?

La ley de Justicia Alternativa para el estado de Hidalgo nos establece que la Procuraduría general de Justicia solo puede atender en *mediación* o *conciliación* asuntos legales que hoy se conocen como delitos de querella, es decir, delitos de bajo impacto o mediano impacto y que son perseguibles a petición de parte ofendida, es decir, aquellos en los cuales se puede otorgar perdón legal y donde la persona afectada decide ya no tener nada en contra de la otra persona. En el Centro de Justica Alternativa estamos atendiendo solo delitos de querella con dos limitaciones muy importantes: delitos sexuales y los de violencia familiar, que si bien son delitos de querella, la ley dicen que no deben ser mediables.

¿En qué momento los involucrados pueden resolver su asunto por esta vía? ¿Quién les dice que hay esta opción de justicia alternativa?

Al ser un procedimiento nuevo, mucha gente no sabe que existe la Justicia Alternativa. Quienes han venido nos han estado promoviendo. Pero también los agentes del ministerio público cuando captan un asunto de los que somos competentes, esto es, delitos de querella, le proponen a la persona solventarlo vía la Justicia Alternativa o quedarse en el ministerio público. A muchas personas cuando saben de la opción les atrae saber que podrían solucionar su caso más rápido. Por ejemplo, una cita a sesión de mediación resulta ser en la misma semana en la que se presentan por primera vez, y se resuelve muy rápido cuando las partes quieren hacerlo. Entonces, si ya iniciaron una averiguación en la Procuraduría, pueden decidir canalizar el asunto a Justica Alternativa, incluso antes de llegar al ministerio público. Ambas formas, por canalización o por solicitud directa de las partes, la ley lo permite.

En el esquema de Justicia Alternativa, ¿quién hace las funciones de ministerio público?

Quien facilita el diálogo entre las partes para que encuentren un acuerdo o solución que satisfaga a ellos mismos es el *mediador-conciliador*, quien no es un ministerio público porque no tiene las funciones, pues es solo un *mediador* que de acuerdo a la ley facilita el diálogo, pero no es autoridad, porque la mediación no es judicial ni procedimental. En la Justica Alternativa las partes que tienen un conflicto se tratan de frente y de igual a igual, nosotros no juzgamos ni resolvemos sino que las partes, ellas solas, a través del diálogo que les facilitamos a través de ciertas técnicas de mediación, encuentran la solución, siendo ellos los jueces de su propio asunto. Aquí rige el principio de voluntariedad, si no quieren llegar a un acuerdo no se les puede imponer nada. Pero si se llegan a un convenio de mediación, entonces yo lo valido jurídicamente cuando ya se cumple. Con ese convenio entonces ante el ministerio público se da de baja cualquier averiguación previa que se haya levantado con anterioridad. El perdón legal se da aquí en el centro vía la mediación.

Principio de flexibilidad

En el Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General de Justicia le apoyamos al ministerio público a través de un principio de la mediación que es la flexibilidad. Yo como agente del ministerio público para los efectos legales, si las partes llegan a un acuerdo y lo cumplen, lo valido y le notifico al ministerio público, para lo cual ya tiene entonces este hecho acción penal. De esta manera ya no burocratizamos el sistema.

Sobre las instalaciones

Para que sea un procedimiento distinto debe ser en un escenario y ambiente distintos. Los estándares internacionales señalan que en una sala de mediación debe permear el principio de la confidencialidad. Lo que se diga en una sesión de mediación no puede ser usado en un juicio, el mediador no puede ser llamado como testigo para decir lo que escucho en una mediación. A puerta cerrada las partes en conflicto se sientan a dialogar con un mediador en una mesa redonda, donde se sientan en triángulo equidistante que brinda una sensación de equilibrio e igualdad de circunstancias. Todo esto ayuda a un diálogo constructivo y restaurativo entre las partes.

Características del mediador

Debe ser una persona con experiencia de vida ya que en una mediación no solamente surgen cuestiones jurídicas sino también emocionales. Pero esto no es todo, en la mediación aplica mucho tener característica de ser neutral, además de un escucha activo. Un buen mediador es una persona empática, que sepa ponerse en el papel de los demás y entenderlos, alguien tolerante, personas de amplio criterio en todos los sentidos. No necesariamente tienen que ser abogados. En Hidalgo como mediadores tenemos a abogados, psicólogos; por ejemplo, la mediadora que hizo el primer convenio de mediación aquí en el Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría en 2009 era una licenciada en informática. Así que tenemos desde ingenieros y hasta contadores.

La Justicia Alternativa está ya en el estado de Hidalgo, como parte del proceso hacia el Nuevo Sistema de Justicia Penal.



Dr. Ricardo César González Baños

Director del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo

La importancia de las estrategias y destrezas de litigación en el sistema acusatorio adversarial

"Las pruebas no hablan por sí solas, sino a través de los litigantes".

a recreación de la verdad no es una tarea sencilla por dos La razones que han sido acertadamente expuestas por Paul Bergman: la primera, relacionada a la falibilidad humana en el proceso de percepción de los hechos; y la segunda, adherida a las limitaciones de la comunicación verbal para transmitir correctamente una realidad¹.

Con la reforma constitucional del año 2008 en materia de seguridad pública, justicia penal y delincuencia organizada, se transformará el sistema tradicional de procuración e impartición de justicia²; en consecuencia, la forma en que los abogados particulares se vienen desempeñando deberá dar vuelta a la hoja del diseño tradicional, pues el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otros, el principio de contradicción.

En un sistema preponderantemente de corte acusatorio, dicho principio exige que haya un nivel profesional superior por parte de los protagonistas (agentes del Ministerio Público y la defensa) en la postulación de sus respectivas teorías del caso³; lo anterior, para lograr que sus argumentos permeen y

sean aceptados con mayor eficacia que las de su contraparte, debiendo hacer uso de la herramienta de oralidad así como de habilidades y destrezas de litigación que debe conocer todo abogado litigante.

Para lograr una adecuada comunicación de lo que pretende dar a conocer, se recomienda al abogado postulante o la parte acusadora (emisor) que utilice un lenguaje claro, común y no rebuscado para que su teoría del caso (mensaje) sea aceptada y validada por parte del juez o jueces que integren el Tribunal de Juicio (receptor). Así, los elementos mínimos del proceso de comunicación harán más efectiva la defensa de los puntos o hechos que se quieren probar.

Mucho se ha especulado acerca de la importancia de la oratoria frente a los tribunales. La respuesta es que no se soslaya la utilidad de tal instrumento de comunicación; sin embargo, es más importante que los abogados conozcan la legislación y su aplicación con los apropiados medios de prueba para elaborar de manera acertada su teoría del caso, pues en su desarrollo se tiene la oportunidad de convencer a los jueces de que su pretensión o postura de comprobación de los hechos es mejor que las otras que se les lleguen a presentar (por supuesto, sin dejar de observar los principios que otorgan el deber de lealtad y buena fe con que deberán de litigar las partes).

1 BERGMAN, Paul. La defensa en el juicio. "La defensa penal y la oralidad". 2ª edición. Abelardo-Perrot. Buenos Aires. 1989. Página. 18.

Teoría del caso

Una de las figuras que han cobrado mayor relevancia en el juicio oral ha sido la denominada "teoría del caso".

² Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B) del artículo 123.

³ La teoría del caso es el planteamiento técnico que desarrolla y argumenta cada una de las partes, sea en defensa o acusación, para demostrar los hechos más relevantes penalmente de su causa; permite, asimismo, que cada actor y su representante o apoderado, basados en las pruebas aportadas y debidamente sustentadas, más los fundamentos jurídicos convenientes y pertinentes que los apoyan, puedan desarrollar procesalmente sus intenciones y pretensiones.

Ésta consiste en una narración de los hechos que pretendemos demostrar ante el Tribunal de Juicio Oral; sin embargo, ¿qué pasos se deben seguir para su construcción y qué elementos debe contener nuestra teoría? Para dar contestación a estas preguntas es indispensable analizar previamente la imputación de los hechos y datos de prueba con que se sustenta la denuncia, imputación o acusación, pues de su lectura y análisis se desprenden variadas posibilidades de defensa o acusación, logrando concebir y plasmar los efectos que se persiguen (estrategia de defensa o acusación). También es imprescindible que se indiquen de manera cronológica los hechos que han sido objeto de acuerdos probatorios, como aquellos que son objeto de controversia; en esta narración se debe justificar la actuación de las partes al momento de los hechos, identificar los diferentes medios de prueba con que se cuente y definir las proposiciones fácticas a exponer durante la etapa de juicio oral, así como determinar el orden, contenido y presentación de los medios de prueba.



De la persuasión y destrezas de litigación oral

Con el fin de realizar un mejor desempeño ante los tribunales, es preciso que los actores -y de manera muy especial- los fiscales y abogados defensores se hayan capacitado de manera especializada en el "arte de la litigación oral".

Como sabemos, persuadir significa inducir, mover, obligar con fundamentos a alguien a creer o hacer algo⁴. Conforme

a esta definición, es preciso señalar que dentro del sistema acusatorio adversarial los abogados deberán tomar en cuenta esta herramienta de la comunicación para poder exponer su teoría del caso; es recomendable que para el estudio de cada asunto en concreto se le dedique el máximo estudio y preparar una buena argumentación jurídica durante los actos procedimentales, pues una gran parte del éxito o fracaso dependerá de qué tanto se conozca el asunto a exponer.

Una de las recomendaciones para tener siempre presente la atención del juzgador, es que el abogado postulante, los testigos e incluso los peritos que se hayan ofrecido muestren confianza en sí mismos, pues teniendo esta característica el mensaje que se vaya a transmitir tendrá mayor repercusión en la toma de decisiones de los jueces; además, que la información a dar a conocer se transmita de manera detallada y clara, debido a que este tipo de comunicación suele tener mayores efectos en la presentación de una buena teoría del caso, que aquella que carece de una adecuada planeación. Es importante que dentro del proceso de litigación se vayan desacreditando en el contrainterrogatorio a los peritos y testigos que presenta la contraparte⁵; de lograrlo, los efectos que se generan serán perdurables y muy difíciles de ser tomados en cuenta por el juzgador.

También es importante citar que durante las audiencias respectivas y de manera muy particular en la de juicio oral, se haga uso de las herramientas que nos ofrece la tecnología para una mejor presentación de nuestra teoría del caso (es preferible y más gráfico ofrecer fotografías, grabaciones, escritos e incluso presentaciones audiovisuales). El empleo de este tipo de herramientas suele tener mayores efectos que aquellas que se efectúan únicamente de manera hablada.

⁴ Diccionario de la Lengua Española: diccionario normativo del idioma español o castellano editado y elaborado por la Real Academia Española (RAE). Su edición más reciente es la 22ª de 2001.

⁵ El contrainterrogatorio es también una forma de interrogar, pero ejecutado por la parte adversaria a la que lo presentó o llevó a juicio al testigo (es por esta razón que se le denomina contrainterrogatorio). Difiere del examen directo por el momento en que se formulan las preguntas, por las finalidades y sus alcances que persiguen cada una de estas fases. También difiere totalmente de lo que persigue el redirecto.

Estrategia

Una vez identificadas las fortalezas y debilidades que se presentan en el asunto a patrocinar, las partes deberán ponderar y analizar respecto a qué estrategias van a formular, pudiendo ser éstas:

- a) De negociación.- Proponer a la parte acusadora la posibilidad de terminación anticipada de los procesos. (Salidas alternas y procedimiento abreviado, suspensión de proceso a prueba).
- b) De refutación.- Sin exposición de contra-hipótesis
- c) De refutación.- Con exposición de hipótesis.6

Con el objetivo de contar con la mayor atención del Tribunal en la etapa de juicio, es recomendable iniciar con un alegato de apertura lo suficientemente atractivo para los jueces⁷, desde luego que es también importante un impactante alegato de clausura para que el Tribunal quede convencido de la decisión que va a tomar; de esta forma, el éxito de la teoría del caso va a depender del tiempo que hayamos invertido en preparar una buena estrategia y de la demostración de nuestras proposiciones fácticas.

Con lo indicado, se refuerza la importancia de que los abogados deberán encontrarse en capacitación constante, pues las reformas constitucionales nos obligan a estar actualizados y con ello obtener un mejor desempeño en los roles encomendados.

Recomendaciones

El alegato de clausura deberá ser claro y directo: En el alegato final se emiten conclusiones acerca de la prueba desahogada en el juicio oral, no es una oportunidad para suplicar a los sentimientos del juez para que nos favorezca, ni para hacer una declaración de principios -entre otros ejercicios argumentativos- que sólo nos quitan la atención del juzgador.

Coherencia lógica, ser vinculado con nuestra teoría del caso: Es en cierto modo parecido a la teoría del caso pero es más extenso, con la diferencia de que ya se cuenta con prueba necesaria



⁷ Prácticamente los alegatos de apertura de naturaleza "adversarial" al iniciar el juicio son la primera oportunidad para que los juzgadores conozcan la posición de las partes en detalle, ya que idealmente es la expresión inicial de su teoría del caso.



para poder argumentar con toda propiedad y hacer inferencias necesarias fuera de esto.

Captar la atención de los juzgadores: Una forma de captar su atención es comenzando la argumentación con una pregunta o premisa impactante que brinde una idea de lo que tratará el asunto.

No leer los alegatos de clausura: Recordemos que la etapa de juicio oral es esencialmente oral para las partes en litigio y no se les permite la lectura tratándose de alegatos.

En este nuevo escenario, la capacitación de los actores en la nueva lógica y destrezas que impone el sistema, juega un rol clave en la implementación y el éxito de la reforma⁸.

Para este efecto, estos materiales intentan traspasar a los nuevos actores los aspectos básicos para desarrollar y ejercitar sus destrezas requeridas por el nuevo sistema procesal penal en la litigación de audiencias, principalmente las de juicio oral.

⁸ A. BAYTELMAN - M. DUCE. "Manual de litigación en juicios orales". Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Santiago de Chile. Septiembre, 2004. Página 5.

Aristas del Sistema Acusatorio Adversarial

a Reforma tuvo el honor de entrevistar al Lic. Fabio Valdés Bensasson, director del Centro de Asesoría y Formación en el Sistema Adversarial (CAFSA S.C.), quien cuenta con una amplia y destacada trayectoria.

Egresado de la licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Lic. Fabio Valdés se ha desempeñado como abogado postulante, agente del ministerio público, secretario de proyectos, secretario de estudio y cuenta, y juez. En el 2006, a raíz del cambio de sistema en Chihuahua, fue designado juez de juicio oral en Ciudad Juárez.

Fue miembro del equipo técnico de USAID/PRODERECHO y en octubre de 2008 fue designado director a nivel nacional de dicho proyecto (cargo que asumió hasta marzo de 2010).

En el marco del nuevo sistema de justicia penal, sobresale también su participación en la formación y capacitación de policías investigadores, ministerios públicos, defensores y jueces en Oaxaca, Chihuahua, Morelos, Zacatecas, Hidalgo, Baja California, Guanajuato y Nuevo León.

De igual forma ha brindado asesoría en la elaboración de leyes reglamentarias y secundarias en Morelos y Baja California, y ha desarrollado instrumentos de evaluación en sus tres niveles (para operadores, instituciones y el sistema en su conjunto), por mencionar algunos aspectos de su experiencia profesional.

Actualmente es asesor externo de la Procuraduría General de Justicia de Baja California, y asesor externo del programa de Seguridad y Justicia de USAID.

La Reforma: ¿Cuáles son las características del sistema de justicia penal acusatorio y adversarial

en comparación con el de corte predominantemente inquisitivo que todavía está vigente en varias entidades de la República Mexicana?

Fabio Valdés Bensasson: La más importante es comprender lo que es una nueva distribución de roles.

En el sistema predominantemente inquisitivo el juez es una figura muy dominante y proactiva que de alguna manera no sólo permitía hacer la función de juez, sino también la de investigador, defensor y Ministerio Público; es decir, supliendo o no supliendo al otro, manejando todo.

El sistema acusatorio no permite esa figura tan potente del juez, porque éste se encarga de controlar y manejar debates, conducir la audiencia y por supuesto resolver. Claro, durante la audiencia siempre vigilando que los derechos procesales y otros derechos fundamentales se garanticen.

Una forma muy clara de entender lo que es lo acusatorio es que el juez no actúa digamos en "vía libre" en una autopista, sino resolviendo lo que los litigantes planteen, escuchando sus argumentos y peticiones, al igual que resolviendo.

No es la única diferencia pero creo que puede ser o es la más significativa en relación a lo acusatorio.

LR: ¿Cuáles son las bondades del sistema de justicia penal acusatorio y adversarial? FVB: Tiene una función muy importante: el servicio de justicia (porque así es considerado,

aunque no suena bien porque parece mercadotecnia, pero sí que es un servicio). El servicio de justicia tradicionalmente en México -al menos hablamos de muchas décadas antes a la fecha- es un sistema que no se puede evaluar con seriedad por los usuarios, quienes tienen muy poco acceso a saber cómo se genera finalmente el servicio: tienen que conocer el número de averiguación, después cambia cuando van a un juzgado y ahora es número de causa, luego cambia y es número de toca...

El problema es que no pueden darle seguimiento ni siquiera los directamente interesados (la sociedad definitivamente queda más al margen de todo el entendimiento de lo que es un servicio como éste). Es muy probable que la mayoría de las personas involucradas en un proceso penal -ya sea como ofendidos, imputados, testigos, peritos o incluso litigantes- no hayan conocido a los jueces que resolvieron en ese asunto. Es también probable que esas decisiones o la mayoría de ellas no las haya tomado directamente el juez sino los secretarios.



Entonces, una de las mayores bondades es que la publicidad, la transparencia y el dinamismo de estas audiencias generan la posibilidad de que el servicio se evalué con mucho más atino y acierto, que se conozca por dónde pasa todo el proceso hasta finalmente resolver. Esto permite que exista una aproximación entre la sociedad y finalmente las instituciones de Gobierno que participan en ese servicio. Es conveniente que sea de esa manera.

La búsqueda de evolución y de mejorar es buena exponiendo para que los demás señalen qué está bien y qué está mal. También es vernos con mucha mejor claridad.

LR: ¿A nivel internacional cómo y cuándo surge el sistema acusatorio adversarial? ¿En qué países nace y de cuáles México puede aprender experiencias exitosas?

FVB: El movimiento que genera finalmente la necesidad de que se reforme la Constitución Federal y los sistemas de enjuiciamiento penal en el país no proviene de donde normalmente se cree en México. Normalmente uno voltea hacia el norte, entonces uno imagina que esto obedece a una presión de los Estados Unidos. Pero habría que ver en realidad de dónde proviene y en Latinoamérica, en Centro y Sudamérica, finalmente se estuvieron revisando las condiciones en las que se llevaban a cabo los procesos, surgen ideas de lo que sería un debido proceso y se firman instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Con base en esto, y estoy hablando de hace más de 30 años, se generan estos convenios e instrumentos y al final se comprometen los países firmantes dentro de los cuales está por supuesto México. Eso es lo que obliga a México a transformar su sistema de justicia. Ése es el origen, pero es conveniente decir que México no fue el primer país dentro de estos que se comprometieron a transformar su sistema de justicia, no sé exactamente las razones, pero cabe comentar que incluso había una legislación -un Código Procesal Modelo- para toda Latinoamérica que también fue tomado en consideración para generar la regulación existente actual en México.

Sin embargo hay países quellevan una delantera, como pueden ser: Chile, que ha sido, es y seguirá siendo un referente; por supuesto Colombia y Argentina. Actualmente hay un "boom" muy interesante, me refiero al Salvador, Perú, Guatemala, Costa Rica y se está generando ahora sí un cumplimiento de los compromisos que fueron adquiridos a través de estos instrumentos internacionales.

México empieza a generar su Reforma antes su transformación, antes de la Reforma Constitucional.

Es importante decirlo y para eso tenemos un pionero que en realidad es Nuevo León, digamos con sus complicaciones, pero estoy hablando de cuatro años antes de la Reforma Constitucional. Después le siguió Chihuahua y continuó Oaxaca, que generaron sus procesos de reforma al margen de lo que establece actualmente la Constitución Federal a partir de 2008, pero estos estados lo iniciaron antes. He de decir incluso que se promovió la inconstitucionalidad sobre leyes, en concreto las de Chihuahua, y aun sin Reforma Constitucional la Corte determina que no son contrarias a la Constitución en lo absoluto.

Después viene la Reforma Constitucional en donde se adquiere el compromiso como país de implementar la Reforma en un periodo de ocho años, que por cierto ya vamos a la mitad. Ha empezado a generarse dentro del país una serie de implementaciones y reformas a nivel nacional. Hoy son dos estados los que tienen una reforma en diferentes grados o niveles y hay tres que las tienen implementada en todas sus regiones o distritos judiciales (esos tres son: el Estado de México, Chihuahua y Morelos). Y los otros estados han ido transitado en diferentes niveles.

Hay que comentar que Nuevo León también, sin embargo Nuevo León tiene una gradualidad en cuanto al tipo de delitos de los que se deben resolver a través de un sistema acusatorio adversarial.

Más o menos ése es el esquema que hay en México. ¿Hay hacia dónde voltear en Latinoamérica? Sí, pero también ya hay mucho hacia dónde voltear internamente y todas las experiencias que se puedan obtener como referentes siempre deben pasar por un análisis para hacer lo que se llama "tropicalización", es decir, una adecuación de ciertas cosas que nos puedan servir (figuras jurídicas, construcciones normativas, software, seguimientos de casos, reingeniería o reestructura de las instituciones), pero también hay otras cosas que deben hacerse de manera distinta por características particulares de México.

LR: ¿Es el sistema acusatorio adversarial un "nuevo" sistema en México? ¿O ya existía la oralidad en nuestro país antes de la Reforma Constitucional?

FVB: Sí existía en México y en dos momentos muy importantes. En las culturas prehispánicas hay una tradición

-incluso existente actualmente- de la forma de resolver los conflictos entre la sociedad: esto era en audiencias públicas y orales, pero no con una técnica de litigo como la que se pretende ahora. Sin embargo era la mejor forma de resolver los conflictos porque la sociedad tiene serenidad cuando sabe quién, cómo y por qué se ha resuelto en un sentido. Eso genera confianza y corresponde a Estados Democráticos de Gobierno.

Después de la Colonia, Hidalgo tiene en su Archivo Histórico información invaluable a nivel nacional, en la que consta cómo se resolvía a través de audiencias públicas y orales.

De manera que defender lo que se estima como nuestro actual sistema es a ratos defender incluso algo que ni siquiera era propio. No tiene nada de malo si sale uno en defensa haciendo algún comentario, lo malo es que se crea que esto siempre ha sido así y no es el caso. Finalmente es un proceso de evolución. Lo que se hace está bien por ahora, pero quizá pueda estar mejor un poco después.

LR: ¿Cuál es su opinión sobre el sistema acusatorio adversarial? ¿Ofrece mayor prontitud y eficacia?

FVB: La pregunta es muy interesante y compleja. Respecto a la prontitud, no hay duda: es un tajante sí, con una gran cantidad de referentes actuales a nivel nacional que además están soportados en las doce legislaciones existentes que se aplican en el sistema en esos estados y que ya es ley vigente, en la que los plazos que se otorgan obligan prácticamente a que los asuntos se resuelvan en mucho menos tiempo de lo que anteriormente sucedía. Entonces sí es mucho más rápido.

En cuanto a la eficacia me gustaría incluir varios rubros. No es sólo el dinamismo de la audiencia, se tiene que generar una visión de investigación científica (que no se confunda con prueba científica, no es lo mismo aunque van de la mano). Hay que profesionalizarse en eso y en todo. De

manera que si alguien planteara "Mira es que tenemos una investigación muy mala, por eso no va a servir", yo digo "Bueno, gracias primero por reconocer que hay algo sobre lo que se debe trabajar".

No es tan fácil cambiar ciertas deficiencias crónicas. El problema es que no había una visión en realidad sistémica de una correlación en aras de un sistema más transparente, en el que sepamos que el sistema de justicia es tan fuerte como su eslabón más débil. Es muy sencillo: si alguien no sirve, no servimos todos y el servicio no va a ser de calidad. Por ejemplo, si la policía no sirve, no servimos todos porque a un juicio se van a llevar actos de investigación recabados por ellos.

Para ir en concreto, habría que hacer un repaso sobre qué se va a pretender pero no se logra con la sola implementación sino con la transformación -y es un tema generacional- del sistema. Mínimamente quizá diez, quince años en cada estado una vez que empieza a funcionar.

Algunos estados están temerosos y quieren no cometer errores. El problema es que es garantía que se van a cometer y si quieren esperar veinte años para iniciar la transformación, igual van a durar diez o quince para que en el fondo la estructura mental se adapte a conceptos nuevos, instituciones jurídicas diversas, capacidades y actitudes variadas.

LR: ¿La profundidad de este cambio es también cultural?

FVB: Absolutamente. El impacto llega no sólo a las instituciones (como el Tribunal y la Procuraduría con sus complementos: policía de investigación o ministerial y área forense), sino que también alcanza a los especialistas en derecho (abogados postulantes, ya sea que ejerzan a través de la defensoría penal pública o hagan un ejercicio de defensa privada) y por supuesto a la sociedad.

La sociedad debe aceptar que esa forma de enjuiciamiento es más transparente, ágil, aceptable y recomendable. Si dijimos que esto es público es por algo: para que lo vean, para que se comprometa la sociedad civil y se organice, para poder hacer comentarios respecto al servicio que se otorga, qué se debe de corregir y qué no.

Lo que pasa es que hay que madurar al respecto. Si se absuelve... ¿no sirve el sistema? Más bien ¿cuál parte del sistema no sirve?, esa es la pregunta. Además no toda condena garantiza que un sistema sirva, es decir, no es una cuestión que gire en torno al resultado del servicio, sino a la calidad de éste.

Por ello es muy importante que la sociedad civil también intervenga de forma organizada. El ofendido, el acusado y los testigos son miembros de la sociedad que a ratos son capaces de mentir de manera beligerante o no dan información porque no tienen confianza. Pero si usted no quiere ir a declarar, si no quiere decir la verdad... ¿entonces quiere pedir un servicio de calidad en que también usted es parte de ese servicio? No sólo es usuario, es parte como un testigo que se compromete a decir la verdad de lo que vio, es parte como una víctima que exige pero a su vez tiene que dar información de calidad (no exagerar, pedir lo que en todo caso sea justo).

Claro que es una transformación cultural y tiene que ver también con la educación. Ya es bueno evolucionar como sociedad, que el mexicano no se sienta el tramposo o el corrupto. Hay que trabajar, no esperar a que la reforma "caiga" en quince, cinco o tres años, hay que comprometernos todos.

Requerimos expertos. No necesitamos defensores que esperen a que los solapen y busquen fallas para después reclamar que el sistema no funcionó, tampoco necesitamos agentes del Ministerio Público que quieran ser policías o peritos. El tema es que cada quien haga lo suyo: si es un mal defensor pues trabaje y conviértase en una buena defensa, si va a ser juez trabaje y conviértase en un buen juez.

En un momento determinado todos criticamos el servicio de justicia, pero a la vez todos queremos ser el atlas que soporta el universo de ésta. La justicia es algo serio ¿por qué no la cargamos entre todos? De esa manera si el servicio es malo, pues de alguna manera todos lo somos.

El cambio de sistema no es otra cosa más que una justificación para revisarnos todos en los compromisos que tenemos como sociedad. El juez, el magistrado, el defensor, el policía son miembros de ella. Y cuando se deja de ser juez, policía o agente del Ministerio Público se tiene que ser buen padre, esposo, hijo, estudiante, vecino, etc.

Se trata de un proceso de transformación cultural serio. No debe de haber prisa, pero tampoco displicencia. Vale la pena trabajar por eso.

LR: Para los estados que todavía están por implementar el sistema acusatorio adversarial, ¿cuáles serían las necesidades generales?

FVB: Hablemos de las generales, y por supuesto se aplica para Hidalgo.

Se tiene que hacer un proyecto de implementación en el que se analiza qué tiene y qué no tiene el estado en cuanto a infraestructura, personal, índices delictivos, etc. Cada entidad tiene que estudiar su propio contexto. Con base en esto y con los referentes existentes a nivel nacional así como fuera del país, se pueden ir generando las mejores estrategias de implementación. El proyecto incluye además el tema legislativo o normativo, es decir, no es el código procesal penal lo que transforma, sino un conjunto de normas o leyes que se tienen que crear (algunas son especiales y otras son revisiones de las existentes).

Después es muy importante que se llegue a un liderazgo en el proceso de implementación y una coordinación absoluta. Ir a destiempo es una complicación enorme. Hay que hacer un análisis de todo lo que se debe generar (en gastos de infraestructura, ver si algo se puede adaptar, acondicionar o construir de la nada), saber con cuántas personas se dispone, etc.

Es muy importante que dentro de la planeación no sólo se haga el proyecto de implementación sino también el de acotamiento del sistema que se pretende dejar. De lo contrario los estados van a asumir un gran costo, y ya hay referentes al respecto, porque mantienen paulatinamente dos sistemas y se genera una doble burocracia; de manera que si antes era caro el servicio, ahora es doblemente caro y es muy difícil que los gobiernos mantengan jueces

de un lado y del otro. Hay que ver cómo se va generando una migración de los que están en un lado hacia el otro. Es un trabajo complicado, pero se puede hacer.

De igual forma es importante atender el tema de la capacitación: en qué términos se da y que sea integral, profunda y seria (nunca al grado de que va a evitar errores, sino que genere el mejor punto de partida para evitar el mayor número de errores). También hay que trabajar en tecnología (hablando de software: programas para grabar las audiencias, audio, etc.).



Otro aspecto fundamental es un monitoreo de evaluación y seguimiento una vez que arranca el sistema, al menos al principio y los primeros años.

LR: ¿En el caso de Hidalgo cómo ve los avances que se han logrado?

FVB: Voy a opinar de lo que conozco, no sería correcto hablar de lo que ignoro.

Hidalgo tiene un cuerpo normativo robusto: el tronco es el Código Procesal, que es muy bueno. Eso no quiere decir que no pueda revisarse si se desea, pero creo que es bastante seguro y sólido para transitar en el proceso de Reforma.

Hay que hacer lo que se llama "armonización de leyes": una revisión de si los otros cuerpos normativos se han creado o se han revisado en correspondencia al Código Procesal. No quiero decir que no se ha hecho, sino que lo desconozco.

En el tema de capacitación pienso que Hidalgo ha trabajado a un paso muy firme. No sé si ha sido de manera uniforme e integradora (si todas las instituciones están siendo capacitadas bajo la misma perspectiva). Es importante homologar en todas las instituciones la comprensión del Derecho que expone la Ley, tratando de integrar todo el conocimiento que se ha generado a través de las diversas capacitaciones.

Éstas son las cosas que conozco. Ofrezco una disculpa, no sé de su infraestructura o el proyecto de implementación en cuanto a regiones, pero estoy seguro de que se va a trabajar, se está trabajando o se ha trabajado al respecto.

LR: ¿Cuáles serán las funciones que van a desempeñar los operadores en el sistema que está por implementarse en Hidalgo?

FVB: El sistema de justicia penal acusatorio y adversarial exige profesionalización de todos los operadores. Y la redefinición de roles es para todos.

El policía debe ser un investigador profesional. ¿Qué vigila entonces el Ministerio Público? Que los actos de investigación que el policía recabe no violenten derechos de otro, porque él no puede ir con esas cosas a un juicio. Ambos deben ser equipo y eso está en la ley (no dicho así, sobreentendido).

Ser profesionales es hacer cada quien su trabajo. Hay que desarrollar nuevas capacidades en base a una redefinición de roles.

El área forense se tiene que profesionalizar y especializar. Se empiezan a incorporar con mucha más fuerza lo que son las ciencias dándole mayor seriedad a la investigación: el profesionalismo finalmente del área forense, antropólogos forenses, también las perfilaciones criminales (que es de la psicología, entomólogos forenses, etc.).

Los litigantes tienen que saber construir argumentos sólidos que tengan al menos hechos, derechos y por supuesto concepción jurídica.

Los jueces tienen que aprender a estar absolutamente presentes en conciencia -no sólo en cuerpo- de todo lo que escuchan de manera directa, para poder construir resoluciones solventes.

LR: ¿Cuántos y qué tipo de jueces hay en el sistema de justicia penal acusatorio y adversarial?

FVB: Prácticamente en todas las entidades se habla de 3 jueces:

El de control de legalidad (que a veces le llaman juez de garantía) interviene en cualquier audiencia que no sea la de debate de juicio oral. Hasta ahora todos los estados se han optado por que éste sea unipersonal (un único juez).

Después se habla de un Tribunal de Juicio Oral, el cual debe estar constituido por jueces que no hayan intervenido anteriormente, es decir, ellos conocen por vez primera el asunto. En la mayoría de los estados -no en todos- este órgano es colegiado y son tres los jueces.

Además hay jueces de ejecución de sanciones. Ellos están especializados en temas que tienen que ver después de que se ha dictado la sentencia en el caso. Este tipo de juez es unipersonal también.

LR: Hablemos del Centro de Asesoría y Formación en el Sistema Adversarial (CAFSA S.C.) que Usted dirige. ¿Cómo nace este Centro y con qué objetivo?

FVB: Después de trabajar durante un tiempo en lo que eran los procesos de transformación al sistema de justicia en mi país (estoy hablando de hace algunos años, cuando sólo había cuatro o cinco estados), la tarea por hacer era mucha... Al final pienso que aprendí mucho gracias a mi participación en los estados que me lo permitieron.

Decidí reunir a un grupo de expertos que han operado el sistema anterior y el actual, gente que no sólo conoce teoría al respecto sino que también la ha aplicado. Y bueno, los he ido invitando para ir participando de lo que se ha

hecho en otros estados a fin de hacer esta contextualización de otras realidades. Es así como surge CAFSA S.C.

LR: Con parte del subsidio otorgado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), CAFSA S.C. imparte cursos en Hidalgo. ¿Cuáles son esos cursos, que temas tratan y a quiénes van dirigidos?

FVB: Son varios diplomados y algunos cursos también. Hay jueces de ejecución, entonces los temas que se tratan a los jueces de ejecución no son los mismos que se desarrollan en un programa por ejemplo de capacitación de formación de formadores, que tiene como objetivo desarrollar destrezas distintas como dos diplomados de sub-especialización que se van a desarrollar para jueces (jueces que evidentemente hay que hacer ya la sub-especialización porque hay que tomar en cuenta que ellos tienen ya muchos años que se han estado capacitando, prácticamente casi 3 años). Entonces hay que ser ya muy específicos y profundos en los temas a tratar.

Con los magistrados también se están desarrollando programas de capacitación y de igual manera se están desarrollando programas de sensibilización, socialización o comunicación a diversos sectores de la sociedad. A la vez se está incorporando a servidores públicos a un primer contacto o un diplomado completo en relación a este sistema acusatorio adversarial.

Es un trabajo muy interesante e integral dentro de la institución.

LR: ¿Cuáles son los retos que tienen las universidades y los estudiantes de Derecho?

FVB: Las universidades tienen que hacer una revisión muy seria porque –y aquí viene el tema de corresponsabilidad y cambio cultural del que hablábamos- se habla del bajo nivel de los abogados. Hay que revisar porque se tienen que preparar verdaderos profesionales, no sólo en derecho (estamos hablando finalmente de médicos, antropólogos, sociólogos y otras ramas como puede ser la criminología).

Las universidades también deben hacer una revisión de sus currículas, no sólo incorporar temas que ya son adecuados a esto, sino creo que prácticamente en todas las universidades ya han adoptado también infraestructura (ahora ya tienen salas de audiencias, no pueden enseñar el procesal en la forma antigua).

Es importante que los maestros se preparen con mucha seriedad y solvencia, para transmitir a los jóvenes estos conocimientos.

LR: En los cursos que imparte CAFSA S.C. hay uno dirigido a los medios de comunicación. ¿Por qué es importante que ellos también estén preparados?

FVB: Hablando de la publicidad, en esta transformación se genera una masificación de la información en los medios de comunicación.

Trasmitir la información a mucha gente es una mayor responsabilidad. Por ello los periodistas tienen que familiarizarse con conceptos que ahora son novedosos. Además no pueden generar notas discrepantes, porque entonces pierden credibilidad. Esto es un poco por lo que creo que es importante que los medios de comunicación también se incorporen en este proceso de transformación cultural.

LR: ¿Algo que desee agregar?

FVB: Ahora parte de la litigación también gira en torno a citar en audiencia los compromisos que ha adquirido el país a través de la firma de ciertos instrumentos internacionales. Eso puede suceder y ha sucedido en audiencias. Lo que llaman "garantismo" sí es una transformación a un sistema un poco más transparente.

LR: ¿Entra uno mucho el auge la presunción de inocencia?

FVB: Sí. Y bueno, ahí cabe también un régimen de excepción que sí genera mayor intromisión a los derechos, pero para eso tendríamos que hablar de delincuencia organizada. Si es delincuencia organizada, entonces la intervención lleva llamadas telefónicas, policías encubiertos y otro tipo de cosas que no se harían en un proceso ordinario. Pero eso no quiere decir que se permitan torturas ni cosas así.

Lic. Mario Ernesto Pfeiffer Islas

Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

El sistema acusatorio adversarial en la educación superior: El reto de su evaluación con un enfoque de competencias

Los Estados Unidos Mexicanos, en materia procesal penal, el 18 de junio de 2008, obliga a realizar un replanteamiento en la forma de enseñar el derecho y concomitantemente su evaluación.

Dicha reforma no trata únicamente de una modificación estrictamente procesal, que ya de por sí sería importante y valiosa para revisar y analizar los planes y programas de estudio de la licenciatura en derecho, sino que implica un nuevo modelo que cambia el anterior, esto es, pasamos de uno mixto preponderantemente inquisitivo a otro acusatorio y adversarial.

No es materia de este trabajo ubicar las características de ambos, pero sí destacar cómo habrá de evaluarse el nuevo modelo y su relación con un enfoque por competencias.

La enseñanza tradicional del derecho se había basado en su clasificación y memorización, pasando -en el mejor de los casos, en épocas más recientes- por su interpretación y argumentación.

No obstante lo anterior, el nuevo reto que se presenta en esta materia es replantear su enseñanza, ante un nuevo sistema de justicia penal que implica el cambio en normatividades, infraestructuras y mentalidad de los operadores jurídicos que habrán de conducirlo.

¿Cuáles son las características que debe poseer la evaluación en un enfoque de competencias?

Comunicación y registros entre autoridades (Art. 16 párrafo cuarto, 13 y 20; fracción VI párrafo segundo)

Uno de los temas que aborda la modificación constitucional, es el de las comunicaciones y registros. Si bien anteriormente esto

no se contemplaba a nivel de la Norma Suprema del País, el que ahora se señale expresamente conlleva a una reflexión del tipo de conocimientos, habilidades y aptitudes que deben tener los operadores del sistema. Así, la Constitución Federal obliga a la existencia de un registro inmediato de la detención. Por lo tanto, la policía al detener a una persona en los casos permitidos por la Constitución, deberá incorporar dicha información a un sistema informático, lo que obliga a los estudiantes de derecho a tener conocimientos sobre el acceso e interpretación en bases de datos.

Por otra parte, los registros que se deben dar por las comunicaciones entre ministerios públicos, jueces y demás autoridades, también implican un perfil distinto de los estudiantes de derecho.

Mecanismos alternativos al juzgamiento (Art. 17 párrafo segundo y 18; párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)

Con la reforma de 2008, se constitucionalizaron los mecanismos alternativos al juzgamiento. Con ello, el perfil de egreso de los estudiantes debe sufrir una modificación, pues ya no se trata de litigar todos los asuntos, sino buscar en los casos permitidos por la ley, su mediación, conciliación o suspensión del proceso a prueba.

Juicios orales

(Art. 20 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)

El nuevo perfil de egreso de los estudiantes de derecho deberá tomar en cuenta con la reforma



Centro Hidalguense de Estudios Superiores

un mejor desenvolvimiento a través de la palabra hablada, pues el cambio constitucional exige hoy: "... La presentación de argumentos y elementos probatorios de manera pública, contradictoria y oral."

Explicación pública de sentencias (Art. 17 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)

Los estudiosos de la judicatura señalan que los jueces hablan por sus sentencias. Sin embargo, en un nuevo modelo de audiencias públicas, los resolutores deben tener la capacidad no sólo de emitir sus decisiones de manera completa e imparcial, sino que deben explicar las mismas en la audiencia correspondiente, lo que coloca a los estudiantes, en una posición que va más allá del desarrollo de habilidades de escritura.

Siguiendo a Villardón Gallego (2006) "la sociedad moderna delega en la educación superior la función de desarrollar en los estudiantes las competencias que les permitan actuar de manera eficaz en la sociedad" (60). Al parecer es lo que ocurrió en México con esta reforma y como consecuencia a las universidades "nos debe dirigir a un nuevo modelo de evaluación acorde con un nuevo concepto de enseñanza – aprendizaje." (Villardón, 2006. P.62).

Los principios que deben seguirse son tres:

- 1) Métodos de evaluación adecuados
- 2) Métodos directos y relevantes
- 3) Amplia base de evidencias

Las reflexiones sobre estos puntos serían:

- ¿Qué infraestructura inmobiliaria tengo? (Simuladores de salas de audiencias).
- ¿Es suficiente la capacitación de mis profesores para enfrentar el nuevo sistema y así establecer dichos métodos directos y relevantes?
- ¿El registro de audio y video es factible en la ampliación de evidencias para evaluar?

La última pregunta además permite una autoevaluación del alumno de manera individual y grupal, que además cumpliría la función de evaluar para desarrollar competencias.

Como puede verse en este artículo, el cambio a un nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio y adversarial tiene una repercusión no sólo en los planes y programas de estudio, sino que permite el desarrollo de un enfoque por competencias que orienta hacia una nueva forma de evaluar, basada en los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera de los estudiantes de derecho, para su impacto en una de las áreas del derecho más sensibles para la sociedad.

Bibliografía:

- Moreno Olivos, Tiburcio. "Evaluación cualitativa del aprendizaje: enfoque y tendencias". Centro de Investigación en Ciencias y Desarrollo de la Educación (CINCIDE). Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Sin año.
- Ramos Capistrán, Yuma. "La evaluación en un sentido holístico y con enfoque por competencias". Presentación Power Point. Universidad La Salle. 2012.
- Villardón Gallego, Lourdes. "Educatio Siglo XXI". 2006.

Instituto de Formación Profesional Educación para el cambio





na policía preparada le hace falta a nuestro país. En Hidalgo se ha abierto el espacio con el perfil educativo para la formación profesional de la policía del Nuevo Sistema de Justicia Penal. En una especie de capación intensiva, el Mtro. Miguel E. Rivas Hernández, Director General, nos puso al día sobre este esfuerzo académico que apunta hacia una policía científica y más ciudadana.

Las reformas constitucionales de 2008 están teniendo resultados tangibles. Esto se hace patente en la creación del Instituto de Formación Profesional para la policía del Estado de Hidalgo, en otras palabras, una universidad para policías. Este instituto es la primera universidad pública que tiene una licenciatura en Seguridad Pública en todo México.

Entrevista al Lic. Damián Canales Mena

Secretario de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo

Las funciones policiales de investigación se fortalecen con la reforma constitucional de 2008 en materia de justicia penal y seguridad pública. El Lic. Damián Canales Mena, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, nos explica cuál será la importancia del rol que desempeñarán los policías en la nueva forma de impartir justicia, así como las estrategias de capacitación emprendidas.

LaReforma: ¿Qué rol va a desempeñar la policía en el nuevo sistema de justicia penal?

Damián Canales Mena: Desde mi punto de vista de acuerdo a la reforma del 2008 en materia de seguridad y justicia penal, el policía adquiere un papel de la mayor relevancia porque se le concede la facultad de poder investigar. El único problema es que nos dieron la facultad, pero esa reforma no nos da el conocimiento (y hablo en general de los policías preventivos, diría de los tres órdenes de gobierno que ahora van a tener que aprender a hacerlo).

De hecho en el estado de Hidalgo ya hemos empezado a preparar a los policías. Pero yo he venido señalando que hoy por hoy el Ministerio Público, el defensor particular, el defensor público o el juez son profesionales especializados en derecho penal, y quien no tiene hasta este momento esa estatura es el policía.

Si no capacitamos bien a nuestros policías podríamos ver nuevamente un episodio como el que pasó en Chihuahua, que seguramente por la falta de integración adecuada de una carpeta de investigación, pues alguien que prácticamente se está declarando culpable saldría absuelto. Yo imagino, sin conocer a detalle el asunto, que los magistrados resuelven en base a una carpeta de investigación y no a apreciaciones subjetivas.

Por eso creo que el policía se debe de preparar



Mtro. Miguel E. Rivas Hernández

Modelo educativo

El Instituto de Formación Profesional recibe a todo aspirante del estado de Hidalgo con una oferta educativa que comienza con un proceso riguroso de selección, estructurado por el propio instituto así como por el Centro de Control de Confianza. El aspirante debe contar con bachillerato, pasar por diversos exámenes de aspectos conductuales, antropométricos, de aptitud para el servicio, exámenes toxicológicos y de polígrafo, así como un análisis de su entorno socioeconómico.

El modelo de formación de este instituto cuenta con planes y programas académicos de estudio validados por la SEP así como por decreto presidencial gubernamental como escuela libre de educación superior universitaria. También con aspectos de profesionalización para los estudiantes en ámbitos de alta dirección y nuevas tecnologías. El último eje de este modelo



adecuadamente, si no sería todo un fracaso el nuevo sistema de justicia penal. Pero en hidalgo lo estamos atendiendo con mucha responsabilidad.

LR: ¿Qué estrategias de capacitación se están llevando a cabo en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo?

DCM: Aquí estamos en 2 vertientes. Tenemos al policía en servicio activo, que desde mi punto de vista debemos respetar sus derechos adquiridos; ellos son poseedores de una experiencia y han venido haciendo las cosas, pero no saben investigar, no se sabe preservar algo tan básico en el lugar de los hechos.

¿Qué es lo que estamos haciendo? Los hemos estado preparando desde el 2010. Tenemos cursos de la más diversa naturaleza, tenemos proyectados más cursos para el 2013 y por otra parte considero que contamos con el mejor proyecto a nivel nacional en materia de formación de policías. Me atrevo a decir esto porque en Hidalgo ya tenemos implementado el Instituto de Formación Profesional, cuyo plan de estudios ya está reconocido ante la Secretaría de Educación Pública. Dicho instituto tiene la categoría de escuela libre de educación superior universitaria, y ahí se imparte actualmente la carrera de técnico superior universitario en seguridad pública e investigación policial (que consta de 2 años de estudios) y la licenciatura que se va a cursar en 5 años.

Somos muy rigurosos en los requisitos que los aspirantes deben satisfacer para poder ingresar: hay una edad tope (de 25 años), deben tener un promedio mínimo de 8 en bachillerato, tener una estatura de 1.55 a 1.65, no tener registro en el registro nacional de personal de seguridad pública, una residencia de 3 años, no tener antecedentes penales, y aprobar las evaluaciones de control de confianza.

En caso de ser aceptados, para que puedan permanecer en una u otra carrera, deben conservar ese promedio mínimo de 8. Son requisitos que en ninguna universidad pública o privada se exigen.

LR: ¿Con qué competencias y conocimientos están egresando los estudiantes del citado instituto, para que la sociedad vea en ellos a operadores de confianza?

DCM: Estamos en el proceso de formación, todavía no egresa ningún estudiante (ni con la carrera

se consolida con el inicio de una carrera policial a partir del sexto semestre con la integración del estudiante como servidor público en el primer nivel de la escala policial (con un sueldo de casi 9 mil pesos). Una vez graduados se integran al tercer nivel de la policía con grado de suboficiales.

Uno de los apoyos más importantes para los estudiantes es que al momento que son aceptados en la institución, reciben una beca de estudios de 5 mil pesos mensuales; además de dormitorios, cocina, comedor, entre otras amenidades durante los cinco años de carrera (tres teóricos y dos prácticos).

La licenciatura en Seguridad Pública que ofrece el instituto está robustecida con materias que cubren desde los aspectos





de técnico superior ni con la licenciatura). Nos encontramos en ese proceso pero aquí la idea es que tengamos policías que verdaderamente sepan desempeñarse y estén a la altura del juez, del Ministerio Publico, del defensor público o privado.

LR: ¿Hay alguna fecha en la que se prevé que todo el equipo policial esté capacitado para el nuevo sistema?

DCM: Esto ya se había pensado que iniciara. Un servidor le pidió al magistrado Valentin Echavarria que se aplazara la entrada en vigor, para que precisamente tuviéramos oportunidad de capacitar a los policías. Yo puedo decir que en este momento ya todos han recibido una capacitación básica indispensable, que si bien no los hace unos peritos del manejo del nuevo sistema de justicia, sí creo que aceptablemente van a poder participar. Pero la idea es continuar con esta capacitación, profundizar en la misma para que vayan adquiriendo conocimientos que, desde luego entrando en vigor el sistema, habrá que ponerlos en práctica y seguramente se van a ir fortaleciendo poco a poco.

LR: ¿La profesionalización de la policía va a coadyuvar para cumplir con el respeto a los derechos humanos, de acuerdo a la reforma constitucional de 2011?

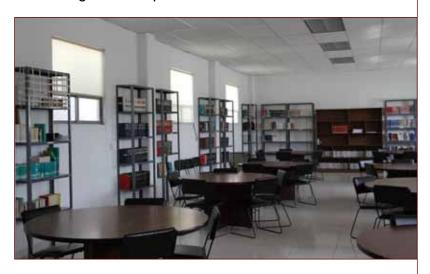
DCM: Definitivamente. Violentando los derechos humanos no se podría combatir la comisión de hechos ilícitos. Los derechos humanos se tienen que respetar, nada justifica que en un momento dado no sea así (así se trate del peor de los delincuentes).

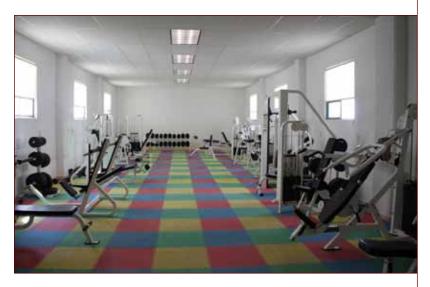
En ese sentido yo podría decir que en el combate que hemos tenido en contra del crimen organizado, Hidalgo es un ejemplo de ello: han sido pocas las bajas y ésas han ocurrido en enfrentamientos, en razón al número de personas detenidas. Realmente todo mundo puede observar que a diferencia de lo que sucede en otros estados (ahí sí hay seguido muchos enfrentamientos y muertos a quienes en la mayoría de los casos no los asisten), somos muy respetuosos no solamente de los derechos humanos sino de la vida e integridad de las personas.

LRe ¿Cuál será la importancia de la carpeta de investigación que van a

primordiales del estudio del derecho, de la ética policial y derechos humanos, hasta las especialidades más complejas del ejercicio científico que demanda la seguridad pública actual. Criminología, criminalística, cadena de custodia, medicina forense, retrato hablado, informes policiales, técnicas de entrevista-interrogatorio, técnicas y tácticas policiales, taller de identificación de drogas, armamento y tiro, además de tres niveles de inglés, son algunas de las materias que fortalecen la formación policial en este instituto.

Todo esto porque el nuevo sistema judicial adversarial demanda que las investigaciones sean científicas, y eso aplica que el policía (una policía investigadora) estudie los elementos suficientes para poder justificar y participar del caso junto con el ministerio público. En el Nuevo Sistema de Justicia Penal ambos integrarán la carpeta del estudio de caso.





llevar los policías en el nuevo sistema de justicia penal?

DCM: Es de la mayor importancia desde que ellos inician su investigación. Ya se ha puesto en marcha el famoso informe policial homologado, que tiene por objetivo -y es una de las materias que se cursan en el Instituto de Formación Profesional - elaborar un parte informativo, una puesta a disposición que esté debidamente fundada y estructurada.

Esta actividad es muy dinámica. Con el transcurso de los días o semanas, mientras el policía es llamado, no se le olvidan los datos y precisamente porque sabe estructurar un documento recuerda con precisión todos los hechos en los que ha participado. Entiendo que al ser juicios orales, los policías serán objeto de cuestionamientos y seguramente esto les ayudará a tener todo en mente de una manera muy precisa, de forma que puedan dar una contestación a las interrogantes que se les puedan realizar.

LR: Respecto a los juicios orales, ¿cuál va a ser el rol del policía? ¿Va a poder acudir a rendir su versión de los hechos?

DCM: La constitución le da ese tipo de garantías, en este caso sería ya al procesado. Y seguramente que si así se lo solicitan al juzgador, pues él citará al policía y tendrá que acudir necesariamente porque es una garantía, insisto.

LR: ¿En qué consiste el Proyecto Kardex Policial?

DCM: Es una tecnología que nos permite tener el registro de imagen, de voz, de datos de los policías para que en un momento dado, si llegaran a cometer un hecho ilícito, podamos identificarlos y en todo caso poder ponerlos a disposición, porque lamentablemente se ha dado que no solamente los policías sino los integrantes de las fuerzas armadas del ejército, de la marina —y esto no es ningún consuelo- han cometido hechos ilícitos.

En los centros de control de confianza —en los que incluso un servidor ya pasó- entre otras cuestiones se toma la imagen, huellas palmares, huellas dactilares, etc, para que se tenga en un momento dado la posibilidad de identificar al policía que se sospecha participó en un hecho ilícito.

LR: ¿Nos podría hablar sobre el equipo de consulta biométrica con el que se hace todo ese trabajo?





Los académicos

Los profesores de tiempo completo del Instituto de Formación Profesional tienen la misión de profundizar en el alumno la cultura de la legalidad. Son seleccionados por criterios de amplio espectro como la docencia, la investigación, la solvencia moral, experiencia en los procesos de la seguridad pública, así como experiencia de trabajo con ministerios públicos y jueces, por mencionar algunos. El cuerpo docente está poniendo especial atención en procesos de juicios orales. En la plantilla también se cuenta con profesionales extranjeros que por su experiencia en sus propios países imparten talleres de especialización en investigación, en formación policial, técnicas y tácticas, entre otros. De igual modo, los alumnos, también tienen acceso a prácticas de tiro en instalaciones del Ejército Mexicano.

DCM: Es un equipo que nos permite hacer la búsqueda de algunos datos e imágenes. Inclusive hoy hasta se tienen muestras de sangre y se va a ir al más allá: al ADN para poder tener plenamente identificadas a todas las personas.

LR: ¿Están manejando otras tecnologías similares para implementar el nuevo sistema de justicia penal?

DCM: Estamos manejando todo lo que está a nuestro alcance. También dentro del proyecto que tenemos para la licenciatura y para la carrera técnico superior, está el tener todas las especialidades que tienen que ver con una investigación (criminología, criminalística, dactiloscopia, retrato hablado, etc.). No se justificaría una licenciatura si no se tiene totalmente completo un plan de estudios que tenga que ver con la investigación científica de los hechos ilícitos. Queremos un policía muy completo, queremos que el policía se pueda desempeñar en cualquier área de la investigación.

Palabras finales

Todos los policías han puesto lo mejor de sí, no solamente para ser capacitados en el nuevo sistema penal -que esto es algo muy importante-, es decir, no hay una negativa a hacerlo. Los policías han participado de la mejor manera, con vigor. Sabemos la responsabilidad y el papel tan relevante que vamos a tener en el nuevo sistema de justicia penal, lo hemos tomado con seriedad. Hay una gran coordinación con el grupo que se ha conformado y encabeza el magistrado Valentin Echavarria Almanza para la implementación este sistema.

Considero que vamos a hacer un buen papel, porque cada quien está haciendo su parte, tenemos reuniones periódicas. Justamente ése es el objetivo: que los juicios se desahoguen de manera pública, donde todo mundo pueda ver que se está actuando de manera correcta, que todo mundo quede convencido de que lo que se está haciendo es lo mejor.

Hemos hecho ya nuestra parte. Creo que un policía va a poder desempeñarse aceptablemente en el nuevo sistema de justicia penal, pero como en toda actividad habrá que tener una capacitación permanente con el ánimo de ir mejorando los resultados.

Capacitación internacional

El Instituto de Formación Profesional ha tenido cooperación con USAID (United States Agency International Development) desde el 15 de febrero de 2010 en la habilitación de policías para la implementación del NSJP. En los casi ya tres años de colaboración se han capacitado cerca de 2674 elementos. El objetivo de USAID México es apoyar en la cooperación bilateral para resolver los desafíos que enfrentan países vecinos como México y Estados Unidos en cuestiones de reformas en el sistema de justicia, competitividad y desarrollo sostenible para la generación de comunidades seguras.

En Hidalgo nos estamos preparando en el NSJP con una policía profesional, científica y más ciudadana.





M.D. Nicolás Ramírez Gómez

Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

La importancia del papel de la policía en el sistema penal acusatorio

Li sistema penal acusatorio es de los más antiguos de la humanidad. Hacia el siglo V a.C. en el Tribunal del Areópago se juzgaban los delitos políticos, mientras que en el Tribunal de los Heliastas se procesaban los delitos comunes en juicios públicos con jurados, bajo el principio de contradicción entre víctima y acusado. El Areópago quizá fue el más famoso, tal vez se deba a que en él se celebró uno de los juicios más célebres de la historia: el de Sócrates, en el año 399 a.C.

Mediante la *acusatio* y bajo el procedimiento de las cuestiones perpetuas, el sistema acusatorio griego fue adoptado hacia el siglo II a.C. por la República Romana, para posteriormente sucumbir ante el sistema inquisitivo implementado en los albores del Imperio Romano.

En México, hasta antes de la reforma al artículo 21 constitucional, las facultades de investigar y perseguir los delitos se concentraban en el Ministerio Público y no en la policía ni en los peritos (éstos sólo eran auxiliares del Ministerio Público).

Con la actual reforma del artículo 21 constitucional se rompe el anterior concepto de mando y la subordinación de las policías al Ministerio Público; conforme a la redacción, la investigación de los delitos corresponderá al Ministerio Público y a las policías, bajo la conducción jurídica del primero (subrayo que concernirá a ambos y ya no sólo al Ministerio Público). El nuevo precepto constitucional ciertamente dio un paso hacia el fortalecimiento de las funciones policiales de investigación. No obstante, parece un paso transitorio: la policía está constitucionalmente facultada para investigar, pero aún no puede hacerlo de manera autónoma como sería lo ideal. Probablemente una vez que contemos con la policía profesional que se pretende en el nuevo sistema, podamos dar ese gran paso.

La transformación del sistema policial en nuestro país requiere de voluntad, recursos y una cuidadosa planeación que incluya el desarrollo del capital humano como premisa indispensable para su fortalecimiento. La transformación del factor humano es precisamente la que tendrá el mayor impacto para garantizar que la actuación policial sea profesional y apegada a la legalidad.

De acuerdo al nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, el Ministerio Público y las policías -sobre todo la investigadora- deberán dominar los aspectos criminalísticos y criminológicos que se ven involucrados en la investigación del delito, además de aquellos que obviamente tienen que ver con el derecho penal, particularmente la teoría del delito y del derecho procesal penal.

La policía investigadora será pieza fundamental en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, pues en ella va a descansar la obtención del material probatorio, indicios, instrumentos, identificación de testigos, etc., que bajo la conducción del Ministerio Público permitan la probabilidad, en su caso, de vincular al indiciado con el hecho, ya sea porque lo cometió o participó en su comisión. En la policía investigadora se depositará la preservación de la escena del delito para resguardar las evidencias que deben ser fijadas, recolectadas, embaladas y transportadas como parte fundamental de la llamada cadena de custodia, sujetas a una reglamentación.

Destacan también: la carpeta de investigación y el llenado de actas policiales que la integran, la

importancia que adquiere la cadena de custodia y el registro de la investigación. En general, resultará trascendental dar elementos a la policía a fin de que conozca las implicaciones e importancia de la investigación que realice en las distintas etapas del sistema penal acusatorio: la etapa preliminar o de investigación en la cual se recaban los datos de prueba que serán ofertados en la etapa intermedia y desahogados en la audiencia de juicio oral.

El papel de la policía será muy importante en las audiencias orales al constituirse como un actor del proceso de suma importancia para el éxito del nuevo sistema penal. El policía frecuentemente tendrá que concurrir al juicio oral como testigo de acreditación para ser interrogado y contra interrogado por las partes del proceso.

Finalmente, la policía procesal o de custodia será la que resguarde el orden y seguridad en las salas de audiencias orales, realice el traslado de imputados, la vigilancia de medidas cautelares y de seguridad impuestas; actividades llevadas a cabo siempre con el objetivo de brindar al ciudadano la certeza constitucional de protección de las garantías individuales.

Para lograr esto, por vez primera se homologarán en nuestro país los requisitos de ingreso, selección, formación, promoción y remoción de los policías de todos los niveles. De igual forma, todos los integrantes de corporaciones policiales deberán presentar exámenes de control de confianza al igual que obtener un certificado y registro, por primera vez se establecerá un servicio policial de carrera. Así lo disponen tanto el nuevo texto constitucional aprobado en junio de 2008 como la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicada en enero de 2009. Además, con el afán de transitar en este umbral jurídico, la Ley vigente de Seguridad Pública en nuestro Estado de Hidalgo atinadamente ya lo contempla.

Todo lo anterior no será posible sin la capacitación adecuada. Por ello, celebro la gran responsabilidad que ha tenido el Poder Ejecutivo en nuestro grandioso Estado Hidalgo, al ordenar la creación de la Escuela Libre del Instituto de Formación Profesional, la cual tendrá la facultad de expedir constancias, diplomas, reconocimientos y títulos de policías, con validez oficial en todo el país; institución educativa





donde actualmente ya se imparte la Licenciatura en Seguridad Pública e Investigación Policial a fin de preparar y capacitar a los cuerpos policiacos en estudios superiores de una licenciatura que permita palpar la viabilidad de alcanzar una verdadera carrera profesional con planes y programas de estudio con contenidos formales, los cuales posibilitan recibir el crédito de escolaridad que toda tarea profesional requiere, para así estar a la altura de lo que exige el nuevo modelo de justicia penal.

Y de esa manera cuando en un futuro el sistema de justicia penal acusatorio mexicano madure y contemos con una mejor policía, llegará el momento en que la constitución mexicana atribuya totalmente la investigación a las policías, mientras que la persecución penal deberá quedar a cargo del Ministerio Público, quien deberá concentrarse exclusivamente en ganar los casos que decida llevar a juicio oral en los tribunales.

Lic. Raúl Arroyo

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

Reforma penal y Derechos Humanos

Las reformas en materia penal y constitucional de derechos humanos forman hoy un vértice de la mayor trascendencia para el sistema jurídico mexicano, al cual se debe añadir la del Juicio de Amparo. Estamos por ello en un escenario de innovación normativa, institucional y, lo más complejo, de una apertura hacia nuevas rutas de la impartición de justicia.

Lamentablemente, este hecho se produce en medio de un ambiente de tensión, contaminado por las acciones del gobierno federal para combatir a la delincuencia organizada, con los resultados de todos conocidos.

No obstante los esfuerzos visibles en muchas instancias gubernamentales, legislativas y jurisdiccionales, académicas y sociales, la reforma penal presenta un avance precario en el país. En algunos casos por falta de voluntad política para concretarla, en otros por carencias económicas para hacerla funcionar.

En cuanto a la reforma al juicio de garantías, está pendiente la legislación secundaria; y por lo que hace a la de derechos humanos, después de un año de promulgada apenas ha iniciado su aplicación, igualmente dispareja en las entidades federativas. Apuntemos ahora un elemento de gran importancia: el Reporte sobre la discriminación en México 2012, advierte de los graves problemas por los que atraviesa la justicia penal en nuestro país, señalándolo como uno de los campos en los que con mayor persistencia se excluye y discrimina, donde se permite a unos cuantos beneficiarse de los derechos y las garantías procesales, y al resto de las personas ser víctimas de una maquinaria lastrada por los prejuicios, los estereotipos, el abuso de autoridad, la lentitud y la corrupción.

Con el nuevo sistema de justicia penal se implementarán estándares internacionales como el principio de oralidad y el

debido proceso. La preocupación creciente por hacer efectivos los derechos humanos, y la ocupación de las y los legisladores al haber impulsado las reformas legales y constitucionales en materia de derechos fundamentales con la inclusión de principios como pro homine, llevan hacia ese rumbo.

Las carencias substanciales del actual sistema de justicia penal que pueden ir desde la apatía ciudadana para denunciar los hechos delictivos, hasta la incapacidad de sus operadores para abatir el alto índice de impunidad; la lamentable realidad de tener que aceptar como sociedad la existencia de dos tipos de verdades: la histórica, pocas veces conseguida; y la formal o legal, en la cual contribuyen las y los policías, peritos, defensores públicos y privados; igualmente otros elementos como las distintas idiosincrasias y preparaciones de las y los juzgadores, son retos que deberán superarse.

No se trata sólo de acceder a una nueva tramitación de los procesos penales; estamos ante la refundación de una manera integral del tema penal. Trae consigo beneficios como: la inmediatez del conocimiento del juez en el proceso, la transparencia en los asuntos, así como la celeridad en su tramitación y, desde luego, algo fundamental: el respeto al principio de presunción de inocencia. Es necesario adquirir entonces otras capacidades, una transformación jurídica para el uso de las nuevas herramientas.

La implementación del nuevo sistema de justicia penal conlleva elementos democratizadores, donde se correlacionan diversos temas: la intervención activa



de los cuerpos policiales como actores del proceso, el sistema penitenciario y la judicialización de la ejecución de las penas, el juicio de garantías, la aplicación de tratados internacionales, el control de convencionalidad, la introducción de nuevas categorías, y otros igualmente novedosos como los medios alternos de solución de conflictos y el papel de los medios de comunicación, lo que nos debe llevar a una seria reflexión sobre cada uno de ellos y de todos en su conjunto.

Es claro que el cambio normativo por sí solo no basta, únicamente es un primer paso, indispensable. Los absolutos no son buenos, el nuevo sistema no es la panacea, desde luego su implementación estará sujeta a mejoras y aprendizajes, sin embargo debemos afrontarlo con optimismo y, sobre todo, con responsabilidad.

Evidente resulta que es mucho más sencillo promover y lograr reformas que operarlas triunfalmente, ello dependerá de los distintos actores que harán posible el éxito en este tránsito, implicará una ardua tarea administrativa y sobre todo cultural.

El asunto es complejo: No se resuelve únicamente con obtener recursos para construir salas de oralidad... Deben cambiarse los paradigmas, adecuarse los programas en las universidades, incorporar el regreso a las aulas de quienes ya han egresado (para su actualización), los académicos deben aportar más sobre el tema, juzgadores y Ministerio Público tendrán que acuñar una moneda de cambio que les permita afrontar los desafíos impuestos por el nuevo sistema. Se trata pues, de problematizar los distintos elementos de la reforma, de dividir el trabajo. Las bondades del asunto saltan a la vista en tanto aportan un beneficio directo en el respeto a los derechos fundamentales de la víctima y el procesado.

El derecho penal debe ser asociado con el tema de la democracia. El sistema penal ha sido indebidamente utilizado por regímenes autoritarios para el ejercicio abusivo del poder, cuando debiera ser una herramienta plenamente humanizada al beneficio de la sociedad, siempre en el marco del respeto de los derechos humanos. Particularmente anotemos el tema sobre la participación de los juzgadores y su papel protagónico en la implementación de este nuevo modelo de justicia penal. Al respecto recientemente se han presentado diversos casos que conviene analizar, partiendo de lo local a lo nacional.

Es momento de que los juzgadores hagan uso de los principios constitucionales, no es dable el pretexto



de que los nuevos criterios vendrán con la puesta en marcha del sistema penal. Tal es el caso de una jueza local, la titular del juzgado cuarto penal del Distrito Judicial de Pachuca, quien en la causa penal 144/2011 advirtió que la defensa no había ofrecido pruebas a pesar de múltiples solicitudes del Juzgado, por lo que mediante acuerdo de dieciocho de junio de este año determinó suspender el trámite del asunto para darle vista personal al procesado y en su caso al defensor de oficio, garantizando con ello una defensa adecuada. Tal situación va en congruencia con la debida defensa y con el papel protagónico que debe tener el juzgador en el proceso y no ser un simple espectador de un pleito entre dos partes.

Otro asunto emblemático es que los actores del proceso, policías, peritos, Ministerio Público y jueces verán acotadas las que ahora encuentran como amplias facultades de investigación (algunas de ellas violatorias de derechos humanos), como el arraigo que deberán olvidar a la entrada del sistema acusatorio adversarial.

Un ejemplo más es la resolución unánime de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: La información guardada en los teléfonos celulares, correos, mensajes de texto, audios, fotografías o vídeos, es inviolable porque forma parte del derecho a la privacidad y a la intimidad, su contenido es personal y por lo tanto sólo podrá ser difundida por orden de un juez o jueza; con esa decisión ni la policía ni el Ministerio Público podrán abrir o reproducir esos archivos, cualquier prueba así extraída será ilícita y no tendrá valor jurídico. Es una decisión que vincula a todos los jueces del país.

Por ello todos los actores que de manera directa o indirecta participan en la implementación del nuevo sistema de justicia penal deberán atender a los compromisos que el Estado mexicano ha signado en diversos tratados internacionales, aunado a la construcción de los criterios propios de la Soberanía y sus órganos constitucionales, tanto los constituidos (como la Suprema Corte y sus facultades de revisor constitucional) como los órganos autónomos constitucionales, Comisiones y Procuradurías de derechos humanos, responsables de la protección y defensa no jurisdiccional de los derechos humanos.

En esta implementación también deberá atenderse la reforma constitucional de derechos humanos, la cual sigue como teleología que el Estado dote de mayor protección a sus ciudadanos, reconociendo y aplicando los derechos humanos que la comunidad internacional ha establecido; así, resulta claro que la ejecución de esta acción protectora, no queda monopolizada únicamente por las autoridades judiciales, debiendo considerar que los organismos no-jurisdiccionales representan una parte muy importante (en ocasiones más que la de los órganos jurisdiccionales) en la protección de los derechos humanos, ya que la actividad que despliegan estas instituciones va más allá de hacer un enjuiciamiento y sentencia.

Con la implementación del nuevo sistema de justicia penal debemos aspirar a lo más simple, pero no por ello menos importante: lograr que el Derecho permita una convivencia armónica en sociedad, que resuelva efectivamente los problemas de la colectividad, aun entre ella misma, y que no sea una forma de vida para los operadores, pero que poco o nada ayuda a las víctimas del delito y menos rehabilita al delincuente.

www.raularroyo.com Twitter: @arroyo_raul Facebook: Raúl Arroyo



Hidalgo, a la vanguardia en la impartición de justicia



Operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal

- ✓ Los cuerpos policiacos podrán investigar los delitos
- ✓ El Ministerio Público ofrecerá la solución del conflicto sin necesidad de juicio
- ✓ La Defensoría Pública se fortalece
- ✓ Los Jueces de Control tendrán la obligación de vigilar las garantías de los involucrados
- √ Tres jueces resolverán los juicios de manera oral y pública
- ✓ El Juez de Ejecución vigilará las sanciones impuestas





Hidalgo, a la vanguardia en la impartición de justicia



MEDIACIÓN: una forma de solucionar tus conflictos

- ✓ Trato humano, personalizado, cordial y respetuoso
- Resolución de conflictos de forma rápida y gratuita
- ✓ Serás escuchado, atendido y tomado en cuenta
- ✓ Está basada en el principio de confidencialidad
- Recibirás un trato respetuoso y sin distinciones de ninguna naturaleza

